

COMUNICADO No. 030 de 2015.

DE: JUNTA DIRECTIVA SINTRENAL SECCIONAL SANTANDER.

PARA: AFILIADOS SINTRENAL.

ASUNTO: ACLARACION VINCULACION PROVISIONALES.

FECHA: 03 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Compañeros:

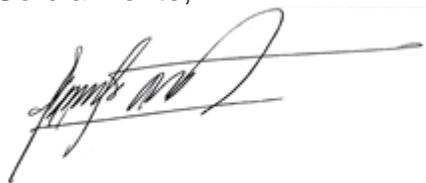
En los últimos días, pasado el proceso electoral, se ha recibido comunicación por parte de algunos compañeros provisionales, preocupados por la incertidumbre ante la posibilidad de despido de quienes hoy ejercen cargos con vinculación en provisionalidad, lo que muchas veces es producido por comentarios y potenciales amenazas que se hacen desde diferentes órdenes.

Al respecto compañeros debemos informarles que el nominador si bien tiene facultades discrecionales para tomar decisiones, estas no se pueden ejecutar arbitrariamente contrariando las disposiciones por tanto la determinación de despido del personal de planta vinculado en provisionalidad solo procede cuando exista una lista de elegibles o actuación jurídica que obligue a tal determinación. Al respecto la Corte Constitucional ha expresado en varias sentencias que si bien el personal provisional no goza de la misma estabilidad laboral que tiene el personal inscrito en el registro de carrera, si goza de estabilidad laboral relativa por tanto no puede ser desvinculado del servicio como si se tratara de personal de libre nombramiento y remoción.

En consecuencia compañeros su preocupación debe ser la de cumplir a cabalidad con su deber de acuerdo a la ley y los reglamentos.

No sobra advertir estar atentos y, en el evento que llegue comunicación escrita donde se advierte la desvinculación, informar de manera inmediata a las oficinas de SINTRENAL Seccional Santander, celular [315 892 32 69](tel:3158923269), y enviar al correo electrónico sintrenalsantander@gmail.com, el documento que reciban para iniciar las reclamaciones de rigor y acudir así en su defensa. Recuerde que las decisiones administrativas tienen recursos y se debe actuar dentro de los términos que otorga la ley.

Cordialmente,



EDUARDO SUAREZ BUITRAGO.
Presidente.